



TOMO CXLVIII

Periódico Oficial de fecha 17 de Agosto de 2015

Núm. 33 BIs

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Acuerdo que crea el Comité de Disposición de Bienes Muebles del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES X Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 15 FRACCIONES IX, XV Y XVI DE LA LEY DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Estado, es emprender acciones tendientes a lograr la regulación y simplificación administrativa para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y trámites innecesarios.

SEGUNDO.- Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, requiere de acciones que le permitan llevar a cabo las medidas necesarias respecto a la afectación y baja de activos improductivos, que por su uso, aprovechamiento, o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que se han destinado.

TERCERO.- Que es fundamental impulsar el proceso de disposición por la vía de la enajenación de sus activos susceptibles de ser utilizados como unidades económicas, con fines productivos, así como la expedición de disposiciones a que se sujete la clasificación de los bienes muebles del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, la organización de sus sistemas de inventarios, estimación de su depreciación, del procedimiento que deba seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de éstos.

En consecuencia, se hace necesario la creación del Comité de Disposición de Bienes Muebles propiedad del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, cuya instalación resulta pertinente para la baja, disposición y enajenación de activos muebles que se lleven a cabo.

Por lo expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES DEL
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Se crea con carácter de permanente el Comité de Disposición de Bienes Muebles del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será reforzar las acciones y medidas tendientes a la afectación, baja y destino final de los bienes muebles del mismo.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité de Disposición de Bienes de Muebles propiedad del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.
- II. **Disposición:** Cualquier forma en que los bienes muebles del dominio público del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, dejen de formar parte de su patrimonio.
- III. **Enajenación:** Es la cesión definitiva de los derechos de uso o goce de un bien, propiedad del ICEH.
- IV. **ICEH:** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.
- V. **Inventarios:** Relación detallada, ordenada y valorada de todos los elementos que componen el patrimonio del ICEH.
- VI. **Junta de Gobierno:** La Autoridad suprema del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.
- VII. **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

TERCERO.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a) Presidente: El Titular de la Dirección General del "ICEH";
 - b) Secretario Ejecutivo: El Titular de la Unidad Administrativa del "ICEH"; y
 - c) Cuatro Vocales: Los titulares de la Dirección de Planeación y Vinculación Municipal, la Dirección de Servicios Catastrales, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la Unidad de Asuntos Jurídicos del ICEH.
- II. Con derecho a voz y sin voto:
 - a) Asesores: El Titular del Órgano Interno de Control del "ICEH"; y/o el que en su caso designe la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y el representante de la Secretaría de Finanzas y Administración, como Coordinadora de Sector; y
 - b) Invitados: Representantes del sector privado y social, cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Los integrantes del Comité están facultados para nombrar a un representante acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

CUARTO.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno en forma preliminar el Programa Anual de bienes a enajenar y someterlo a su consideración;
- II. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias;
- III. Conocer sobre propuestas de enajenación o baja de bienes muebles que le presenten las unidades administrativas del "ICEH";
- IV. Resolver sobre la procedencia y definir el mecanismo para la disposición de los bienes que se sometan a su consideración;
- V. Conocer y en su caso, determinar sobre lo referente a niveles de inventarios óptimos;
- VI. Definir las políticas en cuanto al aprovechamiento y términos de las desincorporaciones que realicen;
- VII. Delegar la ejecución de dichas tareas;
- VIII. Vigilar en materia tecnológica y de producción; así como dar seguimiento a la ejecución efectiva de las disposiciones;
- IX. Informar a la Junta de Gobierno sobre los avances de las tareas emprendidas;
- X. Presentar el informe general de los resultados del Programa Anual aprobado, relativo a la enajenación de bienes, así como la presentación del nuevo programa que será aprobado para el próximo año;
- XI. Establecer cuando se justifique subcomités, determinando su integración y funciones específicas, así como la forma y términos que deberán reportar al Comité de cada caso que dictamine; y

- XII. Decidir todo lo concerniente respecto a las circunstancias no previstas que se pudiesen presentar en los procesos de licitación.

Las decisiones tomadas por el Comité, se ajustarán en todos los casos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

QUINTO.- El Presidente del Comité con derecho a voz y voto tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y presidir las reuniones que celebra el Comité;
- II. Convocar cuando sea necesario, a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III. Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno las posibles donaciones que hayan sido analizadas por el Comité; y
- V. Emitir su voto de calidad en caso de empate.

SEXTO.- El Secretario Ejecutivo con derecho a voz y voto, tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y expedir el orden del día, los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- II. Remitir a cada integrante del Comité, el expediente de la sesión a celebrarse;
- III. Cuidar que se registren los acuerdos del Comité y se les dé cumplimiento, así como revisar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo señalado por la Ley;
- IV. Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- V. Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable y aquella que le encomiende el Presidente o el Comité en Pleno;
- VI. Recibir de las unidades interesadas los asuntos a tratar en cada sesión; y
- VII. Elaborar el orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, mismos que entregará a los integrantes del Comité con diez días hábiles de anticipación, de las reuniones ordinarias y con tres días hábiles para las extraordinarias;

SÉPTIMO.- Las vocales con derecho a voz y voto, tendrán las siguientes facultades:

- I. Analizar los procedimientos en cada uno de los asuntos a tratar;
- II. Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en Pleno; y
- III. Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que en su caso, resulte aplicable.

OCTAVO.- Los asesores con voz y sin derecho a voto, tendrán las siguientes facultades:

- I. Verificar que se cumplan con todos los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité; y
- II. Coadyuvar para el cumplimiento de las recomendaciones que sean necesarias para el funcionamiento de éste y aquellas que le encomienden el Presidente o el Comité.

CAPÍTULO V DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

NOVENO.- Las reuniones del Comité se realizarán de la siguiente manera:

- I. Ordinarias: Se efectuarán de manera trimestral para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité; y
- II. Extraordinarias: se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos con motivo de urgencia o por su naturaleza.

DÉCIMO.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

DÉCIMO PRIMERO.- En la Primera Sesión del Ejercicio Fiscal que efectúe el Comité, deberá presentarse el calendario de las reuniones ordinarias, mismo que se enviará a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para que nombren a sus representantes ante el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se presentarán en listados, en los que se otorga la información resumida de los actos de disposición propuestos, que se dictaminen en cada sesión.

De cada sesión se formulará el acta correspondiente que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS E INFORMES

DÉCIMO TERCERO.- Los recursos económicos provenientes de la disposición de bienes muebles, podrán ser invertidos en beneficio del "ICEH" previa autorización que en cada caso otorgue la Junta de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO.- El Comité elaborará informes trimestrales respecto de las disposiciones acordadas en el periodo que se trate, debiendo proporcionar copia de dichos informes a la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su Publicación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la primera sesión, el Manual de Organización y Funcionamiento respectivo, sujetándose al presente Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en las oficinas del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, ubicadas en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 18 días del mes de abril del 2015.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA; CONSEJEROS ASISTENTES, LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONSEJERO- RÚBRICA; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, CONSEJERO- RÚBRICA; LIC. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CONSEJERO.- RÚBRICA; M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CONSEJERO.- RÚBRICA; C. JUAN NUÑEZ PEREA,

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA, CONSEJERO.- RÚBRICA; ING. FERNANDO MIRANDA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, CONSEJERO.- RÚBRICA; PROFRA. AMALIA VALENCIA LUCIO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLAS DE TEZONTEPEC, CONSEJERO.- RÚBRICA.

Las firmas pertenecen a la Junta de Gobierno del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo del acuerdo aprobado No. ICE/SO/III/2015-25, crea el Comité de Disposición de Bienes Muebles del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

ORGANO INTERNO DE CONTROL, LIC. NATHALIE FERNÁNDEZ ESCAMILLA, CONTRALORA INTERNA DEL ICEH.- RÚBRICA; TITULAR DEL ORGANISMO, L.A.E.T. JORGE E. DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; COMISARIO PÚBLICO, LIC. JORGE ANTONIO IBARRA RODRIGUEZ, COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO.- RÚBRICA.

Las firmas pertenecen a la Junta de Gobierno del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo del acuerdo aprobado No. ICE/SO/III/2015-25, crea el Comité de Disposición de Bienes Muebles del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados.

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

